



Radicado: D 2022070005232

Fecha: 25/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070004360** del 15 de julio de 2022, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva al señor **LUIS MIGUEL HERNANDEZ MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.069.054.081**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. PABLO VI, sede I. E. PABLO VI - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO TRIUNFO, en reemplazo de la señora **LORENA MARIA DIAZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.935.076**, quien se trasladó por convenio interadministrativo.

En atención a que la plaza para la cual fue nombrado el señor Hernández Miranda, no cuenta con carga académica se hace necesario, trasladar la plaza del nivel de Básica Primaria de la I. E. PABLO VI, sede I. E. PABLO VI - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO TRIUNFO, para el nivel de Básica Primaria en la I. E. LEON XIII, sede I. E. LEON XIII - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL PEÑOL.

En consecuencia, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2022070004360** del 15 de julio de 2022, en el artículo primero numeral cinco, en el sentido de indicar que se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva, al señor **LUIS MIGUEL HERNANDEZ MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.069.054.081**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. LEON XIII, sede I. E. LEON XIII - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL PEÑOL.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de PUERTO TRIUNFO, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
PUERTO TRIUNFO	I. E. PABLO VI sede I. E. PABLO VI - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de EL PEÑOL:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
EL PEÑOL	I. E. LEON XIII sede I. E. LEON XIII - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2022070004360 del 15 de julio de 2022, en el artículo primero numeral cinco, en el sentido de indicar que se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva, al señor **LUIS MIGUEL HERNANDEZ MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.069.054.081, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. LEON XIII, sede I. E. LEON XIII - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL PEÑOL; según lo expuesto en la parte motiva.

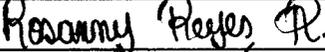
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al señor **LUIS MIGUEL HERNANDEZ MIRANDA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/07/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		22/08/2022
Revisó:	Rosanny Reyes Rodríguez – Profesional Universitaria		19/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		19/08/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		19/08/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.